

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) REF: PROCESO: 110013103047-2022-00371-00

Realizado el emplazamiento según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (archivo 22), y transcurrido el término sin que los herederos determinados e indeterminados de la demandada ANA BEATRIZ PACHÓN PARRA, hayan comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, el Despacho nombra al abogado OLIVER ANDRÉS PARRA CALDERÓN como curador *ad litem*, de acuerdo con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso.

Tal profesional del derecho registra como correo electrónico la dirección oliverparra2021@outlook.es.

Fijar la suma de \$500.000.00 por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cago deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 010 del 15-02-2024